

# THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY MEXICO

## ARTICLE 9, PARAGRAPHS 2 AND 3 UNCAC

### MANAGEMENT OF PUBLIC FINANCES

#### MEXICO (SIXTH MEETING)

En relación con las medidas para promover la transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública, los Estados partes y signatarios tal vez deseen citar y describir medidas por las que:

- **Se prevean procedimientos transparentes y de carácter público para la aprobación del presupuesto nacional, en los que se especifique el tipo de información requerida para someterlo a la aprobación del Parlamento y se creen posibilidades de participación y debate ciudadanos;**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es el marco que hace posible la intervención del Estado en la economía y establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad.

De acuerdo con el artículo 25 de la CPEUM, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y para ello debe planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como regular y fomentar las actividades que demande el interés general.

Adicionalmente, en su artículo 26, la CPEUM establece que el Estado “organizará un Sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación”.

En cumplimiento de estos dos mandatos constitucionales y de lo que establece la Ley de Planeación, la gestión de gobierno debe realizarse dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Bajo ese sistema, y a través de la consulta y la participación de la sociedad se elaboran el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales de cada una de las dependencias del Ejecutivo Federal.

A partir de esos instrumentos de planeación que determinan objetivos, estrategias globales y sectoriales que norman la gestión gubernamental de seis años, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presenta cada año una Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso de la Unión y un Proyecto de Presupuesto Egresos a la Cámara de Diputados, documentos que contienen los requerimientos de ingresos y la estructura y destino del gasto público.

Bajo este contexto, la Procuraduría General de la República, lleva a cabo la integración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos, en cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

La PGR busca que la integración del proyecto de presupuesto contribuya a una reducción de la impunidad, fortaleciendo las acciones en contra de los delitos que más afectan a la sociedad y de los índices delictivos, aplicando una política de Estado contundente y eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada, impulsando la transparencia sustentada en la racionalidad y austeridad en el gasto, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento del objetivo de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente en el marco de la meta nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

A través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se llevan a cabo las gestiones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la autorización de los recursos presupuestarios, elaborándose los documentos denominados: “Exposición de Motivos” y “Estrategia Programática Sectorial”, en los cuales se establecen los objetivos y líneas de acción a desarrollarse en el ejercicio fiscal correspondiente. El proyecto de presupuesto de la Institución, se elabora con base a los requerimientos de las unidades administrativas en cada uno de sus anteproyectos de presupuesto.

La asignación de los recursos económicos a las unidades responsables, se realiza priorizando acciones del Gobierno de la República relacionadas con la procuración de justicia, a través de Programas Presupuestarios de la Institución. Los programas presupuestarios que constituyen el eje en torno al cual se vinculan las estructuras y los elementos programáticos, de conformidad a los lineamientos emitidos por la SHCP.

En el Proceso de Programación y Presupuestación, se busca fortalecer el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a través de la selección, definición y construcción de los objetivos, metas e indicadores basados en el valor estratégico para la formulación de los Programas Presupuestarios y con una estricta dirección hacia el logro de resultados que demanda la ciudadanía, tales como la investigación ministerial, la obtención de sentencias condenatorias, abatimiento de la corrupción, y la promoción del respeto a los derechos humanos. Destacando la integración y despacho de expedientes de averiguaciones previas de los programas que se consideran sustantivos; acciones que se orientan a atender la demanda social.

El ejercicio de los recursos presupuestales asignados a las Unidades Responsables de la PGR se realizó de manera eficaz y transparente, de acuerdo con los procesos de registro y control presupuestario, en estricto apego a la normatividad vigente y su vinculación con los Sistemas de pago y contabilidad.

Con las acciones descritas, se considera que la Institución realiza procedimientos transparentes y de carácter público para la concertación del presupuesto, mismo que forma parte del presupuesto nacional.

Cabe destacar que atendiendo a que nuestro país se constituye como una República representativa y democrática, su población ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y en el caso específico del Poder Legislativo, la Cámara de Diputados se compone por representantes de la Nación (población), quienes en ejercicio de la facultad que de forma exclusiva les confiere el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprueban el Presupuesto de Egresos de la Federación, a ejercerse conforme a su mandato soberano en cada ejercicio fiscal.

- **Se garantice que la presentación de información sobre los ingresos y los gastos sea pública oportuna y periódica, y se sancione al organismo o a los funcionarios responsables en caso de que no presenten esa información o lo hagan tardíamente;**

La obligación de informar y el derecho a solicitarlo quedan reglamentados por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; adicionalmente en, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Bajo este contexto, la Procuraduría General de la República está sujeta a realizar diferentes informes en materia contable, presupuestaria y programática, entre los que destacan:

Informe	Disposición normativa	Contenido
---------	-----------------------	-----------

Trimestral	Artículo 107 de la LFPRH.	Situación económica, finanzas y deuda pública, conforme la clasificación administrativa, económica, funcional y programática. Incluye la evolución trimestral (con desglose mensual) de todos los indicadores incorporados al PEF. (Trimestral). <a href="http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFP/DP/14/Paginas/1er_Trimestre_2014.aspx">http://www.hacienda.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFP/DP/14/Paginas/1er_Trimestre_2014.aspx</a>
Cuenta Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 74, fracción IV de la CPEUM.</li> <li>• Artículo 111 de la LFPRH.</li> <li>• Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>	Resultados de la gestión financiera, conforme a los criterios señalados por el PEF y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas (10 de junio). <a href="http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx">http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx</a>
Ejecución del PND	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 6 de la Ley de Planeación.</li> </ul>	Acciones y resultados de la ejecución del Plan y los programas sectoriales (marzo). <a href="http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/ejecucion_plan_desarrollo.aspx">http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/ejecucion_plan_desarrollo.aspx</a>
Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 69 de la CPEUM.</li> <li>• Artículo 6 de la Ley de Planeación.</li> </ul>	Estado general que guarda la administración pública del país (1 de septiembre). <a href="http://www.presidencia.gob.mx/informe/">http://www.presidencia.gob.mx/informe/</a>
Programa para un Gobierno Cercano y Moderno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Transversal del PND</li> </ul>	En el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM), la Procuraduría General de la República (PGR) firmó las Bases de Colaboración con el Gobierno Federal, representado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inftrim/2014/4to_trim/docs/04afp/afp16a.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inftrim/2014/4to_trim/docs/04afp/afp16a.pdf</a>
Fideicomisos, sin estructura, mandatos o actos análogos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 9 de la LFPRH</li> <li>• Artículos 285 y 289 del RLFPRH</li> </ul>	Publicación trimestral de la información de Mandatos en la página de internet de la PGR. <a href="http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/administracion%20de%20los%20recursos/Presup%20Cont%20v%20Gasto%20Pub/contabilidad.asp#">http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/administracion%20de%20los%20recursos/Presup%20Cont%20v%20Gasto%20Pub/contabilidad.asp#</a>

Asimismo, con el nuevo Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP) de la SHCP se provee información sobre la presupuestación, el ejercicio de los recursos y el desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal (Pp). En las distintas bases de datos del portal se puede conocer tanto el avance en el gasto público, como en la gestión de los distintos Pp. Ello permite dar seguimiento puntual al ejercicio del gasto y contribuye a que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>

Adicionalmente, en cumplimiento a las fracciones IX y X del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, existe la obligación de poner a disposición del público y actualizar en forma permanente, la información relativa al presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario que realicen a la PGR, según corresponda, la Secretaría de la Función Pública, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación. El cumplimiento de esta obligación es supervisado también por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Específicamente se hace mención de algunas obligaciones y sanciones de los servidores públicos en cuanto a transparencia y rendición de cuentas se trata:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece en el Artículo 106, que los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se establece en el artículo 49, si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales, la Auditoría Superior de la Federación procederá a determinar diversas sanciones o procedimientos administrativos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, donde se establecen las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esa Ley.

- **Se garantice que exista un sistema eficiente de contabilidad y auditoría y se vigilen con eficacia los ingresos y los gastos presupuestarios, se establezcan requisitos capacitación periódica y acreditación para los contadores y auditores públicos;**

La Procuraduría General de la República, registra sus operaciones contables a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), conforme al ordenamiento en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, emitido el 15 de julio del 2010 en el Diario Oficial de la Federación; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 8 de su Reglamento.

En el ámbito jurídico de nuestro país, existe la Ley General de Contabilidad Gubernamental cuyo objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) con el fin de lograr su adecuada armonización; para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Por otra parte, respecto a la auditoría o fiscalización del ejercicio del gasto público y su registro contable, tenemos la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, cuyo objeto es precisamente reglamentar las acciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; en que se contiene información contable, presupuestaria y programática del ejercicio de los recursos públicos comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate; misma que se relaciona con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

La fiscalización de la Cuenta Pública se ejerce por un la Auditoría Superior de la Federación, dependiente de la propia Cámara de Diputados, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si se observó lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

Por lo que se refiere al tema de capacitación, acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; destacándose entre sus atribuciones las de analizar y, en su caso, aprobar proyectos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran, a efecto de implementar lo dispuesto en la citada Ley.

Además de las anteriores, dicho consejo puede implementar acciones y programas para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas; opinar o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad gubernamental; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; así como dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos.

- **Se garantice que exista un sistema eficaz y eficiente de gestión de riesgos y de control interno, en que se establezcan y asignen con claridad las funciones y las responsabilidades, y se indique la forma en que las oficinas encargadas de la gestión de riesgos y del control deben mantener, organizar y archivar los registros;**

De conformidad con lo señalado en el “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, la PGR cuenta con un Programa de Trabajo de Control Interno, un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y con un Comité de Control y Desempeño Institucional, mismos que se llevan a cabo conforme a los términos y plazos estipulados en dicho Acuerdo.

- **Se prevean acciones correctivas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales, y se describa el procedimiento de supervisión y aplicación.**

Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, ésta, en ejercicio de sus facultades, formula, entre otras acciones, observaciones y recomendaciones, cuyo objeto es precisamente advertir las deficiencias e incumplimientos que detecta en los entes públicos auditados, respecto del contenido de la Cuenta Pública, dando seguimiento a las aclaraciones y medidas tendentes a subsanar o corregir dichas observaciones, y en caso de que las mismas no sean atendidas promueve el inicio de procesos administrativos disciplinarios por parte de los Órganos Internos de Control y, en caso de reunirse los elementos necesarios puede incluso instrumentar procedimientos resarcitorios por posibles afectaciones a la Hacienda Pública.

**Con respecto a las medidas civiles y administrativas para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos, los Estados partes y signatarios tal vez deseen citar y describir medidas por las que:**

- **Se establezca un mecanismo de registro, archivo y preservación de la integridad de los libros y registros contables, estados financieros y documentos conexos, en el que se incluyan los archivos nacionales u otra institución a cargo de los registros, y se sancione la falsificación de esos documentos;**

La Procuraduría General de la República, en el marco de la Ley Federal de Archivos, realizó en 2014, un esquema de trabajo para determinar la documentación de carácter contable o financiero original (libros de contabilidad, auxiliares, documentos contabilizadores, documentación comprobatoria y justificatoria de los egresos de esta Procuraduría, en apego al Acuerdo por el que establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de agosto de 1998, y por las disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental (diciembre de 2007), por lo que hoy en día se cuenta con el dictamen previo de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para obtener la autorización de la baja de destino final de la documentación contable cuyo valor documental se ha extinguido.

En tanto que, se han implementado las acciones necesarias para el correcto resguardo, disponibilidad y conservación de la información cuyo valor documental se mantiene vigente.

Asimismo, destaca que de los trabajos de clasificación del archivo se suma la de carácter administrativo para la eliminación final de los períodos de 1977 a 2008, misma que se encuentra en trámite de autorización en el Archivo General de la Nación.

- **Se defina un cronograma general para la conservación y la eliminación de los registros, en que se prevean mecanismos de control o normas de seguridad;**

La Ley Federal de Archivos tiene el objeto de “establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural”.

Específicamente en su artículo 12, fracción VI, establece que el responsable del área coordinadora de archivos tendrá la función de “elaborar y presentar al Comité de Información o equivalente el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento”.

Dichas actividades pueden ser supervisadas por el Archivo General de la Nación; el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los diversos entes fiscalizadores, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- **Se instauren políticas y procedimientos relativos al archivo y la preservación de los registros electrónicos, incluidas las correspondientes medidas de seguridad;**

En términos del artículo 12, fracción VIII, de la Ley Federal de Archivos, en la PGR se están realizando actividades tendientes a la digitalización de la documentación contable, lo que permitirá eficientar los plazos de conservación en papel, sin demérito de la seguridad, integridad, disponibilidad, guarda y conservación de la información correspondiente.